

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución No. 092 de 2011 y,

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1º del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibidem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil".* Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N.º 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibidem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

## POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que, para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

### I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Que mediante correo electrónico con radicado de PNNC No. 20224600058952, del 20 de mayo de 2022, el señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.358, presentó la documentación para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA LAURA**", a favor del predio denominado "**Lote Villa Laura**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-65534**, que cuenta con una extensión de veinticuatro hectáreas (**24 ha**), ubicado en la vereda La Pobreza, del municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 11 de octubre de 2021, allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartago.

Que la Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 286 del 25 de agosto de 2022, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "**VILLA LAURA**", a favor del predio denominado "**Lote Villa Laura**", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria **No. 375-65534**, que cuenta con una extensión aproximada de veinticuatro hectáreas (**24 ha**), de los cuales se pretende registrar dieciocho hectáreas con mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (**18 ha 1405 m<sup>2</sup>**), ubicado en la vereda La Pobreza, del municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca, solicitado por el señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.358.

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 26 de agosto de 2022, al señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.358, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones [ecofuturo.ecofuturo@gmail.com](mailto:ecofuturo.ecofuturo@gmail.com).



RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS**

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles; en la Alcaldía Municipal de La Victoria, fijado el 21 de noviembre de 2022, y desfijado el 02 de diciembre de 2022, remitido mediante correo electrónico con radicado PNNC No. 20224600169132 del 05 de diciembre de 2022; y en la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, fijado el 22 de noviembre de 2022, y desfijado el 05 de diciembre de 2022, remitido mediante oficio con radicado PNNC No. 20224600173482 del 09 de diciembre de 2022, sin que se presentara intervención de terceros.

**III. VISITA E INFORME TÉCNICO.**

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental – GTEA de Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y proyectó el concepto técnico No. **20232300001736 del 21 de septiembre de 2023**, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarán la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación:

**1. UBICACIÓN, LINDEROS Y ÁREA**

**1.1. UBICACIÓN**

*El predio denominado "LOTE VILLA LAURA", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-65534 y cédula catastral No. 764030002000000010149000000000 que conformará la RNSC "VILLA LAURA" se encuentra ubicado en el Municipio de La Victoria, Departamento del Valle del Cauca, información corroborada por la CVC en el informe técnico remitido producto de la visita llevada a cabo en el predio objeto de registro<sup>1</sup>.*

*Al respecto es importante mencionar que la fuente de información de la cartografía remitida corresponde a información del catastro de la Gobernación del Valle del Cauca, la cual fue enviada a través del radicado No. 20224600140522 del 12/10/2022.*

8

<sup>1</sup> Radicado PNNC No. 20234600092132 del 19 de julio de 2023

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**1.2. LINDEROS**

*De acuerdo con la consulta del folio de matrícula inmobiliaria a continuación se relacionan los siguientes linderos para el predio objeto de registro como RNSC 076-22 VILLA LAURA:*

1. **Predio denominado "LOTE VILLA LAURA", FMI No. 375-65534:** *Contenidos en Escritura Nro. 211 de fecha 31-05-01 en notaría de Montenegro Lote "Villa Laura" con área de 24 hctas. (Según Decreto 1711 de julio 6/84).*

*De acuerdo con la Escritura Publica No. 2538, los linderos son los siguientes: Partiendo de un mojón que se encuentra clavado al borde de la vía Riberalta Miravalle u en lindero con predio de Jorge Garzón; siguiendo por un alambrado hasta donde termina y luego girando un poco hacia la derecha y siguiendo por entre una mata de guadua hasta caer a una quebrada 175 metros; Sur, del anterior punto y siguiente el curso de la quebrada hasta encontrar el desemboque en otra quebrada que de allí en adelante toma la corriente el nombre de La Arenosa, en extensión de 900 metros; Occidente, del punto anterior, punto de confluencia de las aguas y lindando con predio de Rafael Baviero, siguiendo hacia el norte 140 metros de las aguas arriba de la mencionada corriente, hasta encontrar un mojón orillas de la misma quebradita, a la raíz de un nacedero 250 metros, lindero con predio de Mercedes Reyes; del anterior punto y línea recta al norte bordeando una sementera y en dos rectas formando ángulo hasta un mojón 85 y 13 metros respectivamente, lindando con la citada Reyes; de aquí y lindando con la misma y por una cuchilla arriba hasta otro mojón clavado en el lomo de la cuchilla 65 metros, doblando luego sobre la izquierda y bordando la cementera línea recta a buscar un alambrado y siguiendo este en dos rectas formando ángulo hasta encontrar un mojón lindero con los Reyes en longitud de 60.15 metros y 35 metros, total de las líneas, 110 metros del anterior punto y siempre lindando con la misma señora y en línea recta hacia el occidente hasta encontrar un mojón en lindero con predio del señor Pastor Cardona, 50 metros, del anterior mojón y en dos rectas, lindero con Pastor Cardona a caer al camino y en dirección oriente y siguiendo desde este punto y a una distancia aproximada de 888 metros bordeando el camino que va a Chaparral Riberalta, hasta encontrar el punto de partida.*

**DIRECCIÓN DEL INMUEBLE**

*Tipo Predio: RURAL  
1) LOTE VILLA LAURA*

**1.3. ÁREA**

*Según la consulta del certificado de tradición y libertad el predio denominado "LOTE VILLA LAURA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-65534, se aclara que el área objeto de registro para el predio es inferior a la mencionada en dicho documento y se describe en la (Tabla 1)*



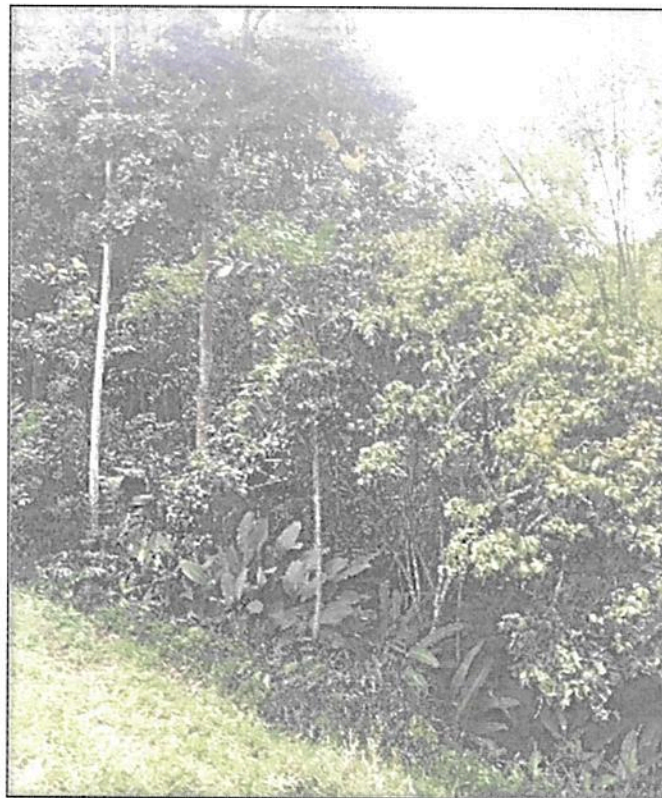
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**Tabla 1.** Área según folio de matrícula inmobiliaria para el predio que conforman la RNSC "VILLA LAURA".

Nombre del predio	Folio de Matrícula Inmobiliaria-FMI	Área según FMI (ha).	Área a registrar como RNSC (ha)
Lote Villa Laura	375-65534	24	18,1405

**2. ECOSISTEMA NATURAL PRESENTE**

De acuerdo con la visita técnica realizada a la RNSC "VILLA LAURA", el predio denominado "LOTE VILLA LAURA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-65534, presenta como muestra de ecosistema natural el Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS<sup>2</sup>, el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes, esto de acuerdo con la clasificación de Zonas de vida o formaciones vegetales propuesta por Holdridge (IDEAM 2010<sup>3</sup>), (Imagen 1).



**Imagen 1.** Muestra de ecosistema natural presente en la RNSC "VILLA LAURA".  
Fuente: Informe visita técnica CVC.

<sup>2</sup> Ibid 1

<sup>3</sup> IDEAM (2010). Leyenda Nacional de Coberturas de la Tierra. Metodología CORINE Land Cover adaptada para Colombia Escala 1:100.000. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales. Bogotá, D. C., 72p.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**1.1 FLORA<sup>4</sup>**

En el predio objeto de registro se encontró un total de 42 especies de plantas vasculares agrupadas en 35 géneros, pertenecientes a 23 familias (Tabla 2) (Imagen 2).

**Tabla 2.** Familias y especies de plantas registradas en el Predio denominado "LOTE VILLA LAURA".

Familia	Especie	Nombre común
Anacardiaceae	<i>Anacardium excelsum</i>	Caracolí
Araceae	<i>Anthurium buganum</i>	-
Araceae	<i>Caladium bicolor</i>	Pañoleta
Araceae	<i>Anthurium sp</i>	-
Araceae	<i>Anthurium trilobum</i>	-
Araceae	<i>Philodendron radiatum</i>	Balazo
Araliaceae	<i>Oreopanax discolor</i>	Mano de oso
Arecaceae	<i>Aiphanes horrida</i>	Corozo
Arecaceae	<i>Chamaedorea tepejilote</i>	Molinillo
Asteraceae	<i>Montanoa quadrangularis</i>	Arboloco
Costaceae	<i>Costus sp</i>	Cañagria
Cyclanthaceae	<i>Carludovica palmata</i>	Palma iraca
Euphorbiaceae	<i>Acalypha macrostachya</i>	Ortiguillo
Euphorbiaceae	<i>Tetrorchidium rubrivenium</i>	Manteco blanco
Fabaceae	<i>Inga sp</i>	Guamo
Gesneriaceae	<i>Kohleria aff. Inequalis</i>	-
Haemodoraceae	<i>Xiphidium caeruleum</i>	Cebolleta
Heliconiaceae	<i>Heliconia latispatha</i>	Platanillo
Melastomataceae	<i>Miconia sp</i>	Nigüito
Melastomataceae	<i>Miconia sp2</i>	Nigüito
Meliaceae	<i>Cedrela odorata</i>	Cedro rosado
Meliaceae	<i>Trichilia sp</i>	-
Moraceae	<i>Sorocea sprucei</i>	Lechero
Moraceae	<i>Ficus sp</i>	Lechero
Moraceae	<i>Ficus sp2</i>	Lechero

<sup>4</sup> Ibid 1.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

Moraceae	<i>Brosimum alicastrum</i>	Guáimaro
Moraceae	<i>Sorocea trophoides</i>	-
Myrtaceae	<i>Myrcia popayanensis</i>	Arrayán
Myrtaceae	<i>Myrcia sp.</i>	Arrayán
Piperaceae	<i>Piper aduncum</i>	Cordoncillo
Piperaceae	<i>Piper hartwegianum</i>	Cordoncillo
Poaceae	<i>Guadua angustifolia</i>	Guadua
Primulaceae	<i>Myrsine guianensis</i>	Queiebramachete
Primulaceae	<i>Clavija lehmanii</i>	-
Rubiaceae	<i>Psychotria aff. carthagenensis</i>	-
Rubiaceae	<i>Ladenbergia oblongifolia</i>	Cascarillo
Rubiaceae	<i>Palicourea sp</i>	-
Rutaceae	<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	Tachuelo
Sapindaceae	<i>Cupania americana</i>	Mestizo
Sapindaceae	<i>Paullinia globosa</i>	-
Sapindaceae	<i>Serjania sp</i>	-
Urticaceae	<i>Cecropia peltata</i>	Yarumo

**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación, se reporta que: "... Las familias con mayor número de especies fueron Moraceae y Araceae, con un total de 5 especies cada una lo que representa el 9% del total de familias registradas, las cuales estuvieron representadas por exactamente 3 especies, el 30% de las familias registró solo 2 especies, mientras que el 52% restante de las familias registradas en el predio incluye tan solo 1 especie. ..."

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, se encontró un total de 10 especies dentro de la categoría de preocupación menor (LC) y una especie en estado vulnerable (VU) (Tabla 3).

**Tabla 3.** Categorías de amenaza para las especies vegetales encontradas en el predio denominado "Lote Villa Laura".

ESPECIE	UICN	Cites	Resol. 1912 de 2017
<i>Acalypha macrostachya</i>	LC	-	-
<i>Carludovica palmata</i>	LC	-	-

58

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

<i>Cecropia peltata</i>	LC	-	-
<i>Cedrela odorata</i>	VU	X	EN
<i>Myrcia popayanensis</i>	LC	-	-
<i>Piper aduncum</i>	LC	-	-
<i>Sorocea sprucei</i>	LC	-	-
<i>Zanthoxylum rhoifolium</i>	LC	-	-
<i>Ladenbergia oblongifolia</i>	LC	-	-
<i>Sorocea trophoides</i>	LC	-	-
<i>Oreopanax discolor</i>	LC	-	-

**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC. UICN: Redlist (IUCN, 2021); CITES: apéndice III (CITES & UNEP, (2013); RESOL. 1912 2017: Resolución 1912 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, (2017).



**Imagen 2.** Algunas especies registradas en el Predio denominado "LOTE VILLA LAURA". A: *Ladenbergia oblongifolia*; B: *Kohleria* aff. *inequalis*; C: *Anthurium buganum*; D: *Xiphidium caeruleum*.

**Fuente:** Informe técnico CVC - Ecofuturo 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
 SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**1.1 FAUNA<sup>5</sup>**

**Aves:** De acuerdo con la información suministrada por la corporación, en el predio se reportaron 107 especies de aves, las cuales se encuentran distribuidas en 30 familias y 16 órdenes. El orden Passeriformes es el más abundante con 75 especies, seguido por el orden Apodiformes con 6 especies y Psittaciformes con 5 especies (Imagen 3).

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación y el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, no se encontraron especies amenazadas a nivel global, sin embargo, a nivel regional se encontraron varias especies en peligro crítico, en peligro, y vulnerables, además de algunas especies presentes en el apéndice II del CITES que son comercializadas en Colombia (Tabla 4).

**Tabla 4.** Especies en alguna categoría de amenaza.

Orden	Familia	Nombre científico	Nombre común	IUCN	CVC	CITES
Galliformes	Cracidae	<i>Ortalis columbiana</i>	Guacharaca común	LC	S2-S2S3	-
Apodiformes	Trochilidae	<i>Amazilia tzacatl</i>	Amazilia colirrufo	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Anthracothorax nigricollis</i>	Mango pechinegro	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chalybura buffonii</i>	Colibrí de Buffon	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Chlorostilbon melanorhynchus</i>	Esmeralda occidental	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Florisuga mellivora</i>	Colibrí nuquiblanco	LC	-	Apéndice II
Apodiformes	Trochilidae	<i>Saucerottia saucerrottei</i>	Amazilia coliazul	LC	-	Apéndice II
Accipitriformes	Accipitridae	<i>Rupornis magnirostris</i>	Gavilán caminero	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Caracara plancus</i>	Caracara	LC	-	Apéndice II
Falconiformes	Falconidae	<i>Milvago chimachima</i>	Pigua	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Ara severus</i>	Guacamaya cariseca	LC	S1-S1S2	Apéndice II

<sup>5</sup> Ibid 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

Psittaciformes	Psittacidae	<i>Forpus conspicillatus</i>	Periquito de anteojos	LC	-	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus chalcopterus</i>	Lora negra	LC	S1- S1S2	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Pionus menstruus</i>	Lora cabeciazul	LC	S2- S2S3	Apéndice II
Psittaciformes	Psittacidae	<i>Psittacara wagleri</i>	Lora frentirroja	LC	S1- S1S2	Apéndice II

**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC.



**Imagen 3.** Algunas especies focales del predio denominado "Lote Villa Laura". A) *Dryocopus lineatus* especie prestadora de servicio ecosistémico; B) *Ara severus* especie amenazada para el departamento; C) *Myiarchus apicalis* especie endémica; D) *Pheucticus ludovicianus* especie migratoria registrada en el predio.  
**Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**Mamíferos:** De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 11 especies de mamíferos, de las cuales 4 se encuentran en amenaza. En el informe técnico presentado por la corporación, se manifestó que se realizaron 43 registros correspondientes a 9 especies, las cuales se incluyen dentro de 3 familias y 3 órdenes (Tabla 5).

**Tabla 5.** Especies de mamíferos registradas en el Predio denominado "LOTE VILLA LAURA". Abun. Rel (%) = Abundancia relativa, n = número de registros.

Orden	Familia	Especie	n	Abun. Rel(%)	Gremio
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasyopus novemcinctus</i>	6	13,95	Insectívoro
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	4	9,30	Nectarívoro
		<i>Carollia brevicauda</i>	5	11,63	Frugívoro
		<i>Carollia perspicillata</i>	3	6,98	Frugívoro
		<i>Artibeus lituratus</i>	6	13,95	Frugívoro
		<i>Dermanura phaeotis</i>	16	37,21	Frugívoro
		<i>Mesophylla macconnelli</i>	1	2,33	Frugívoro
		<i>Sturnira lilium</i>	1	2,33	Frugívoro
Carnívora	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	1	2,33	Frugívoro
			43	100,00	

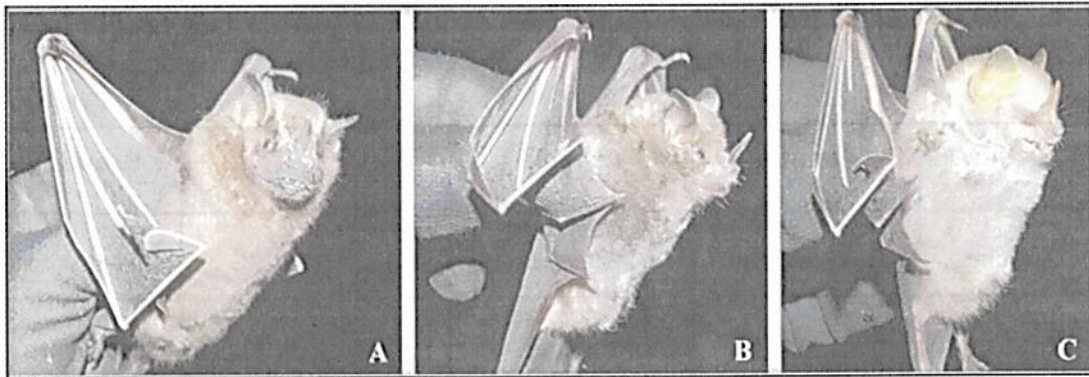
**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con el informe técnico remitido por la corporación, se informó que: "... Los resultados obtenidos mostraron una alta diversidad de mamíferos voladores para el área de estudio, ya que el 83,72% de las abundancias y el 77,78% de las especies registradas correspondieron a este grupo (Chiroptera), y dentro de este, a la familia Phyllostomidae la cual comprende la mayor diversidad de murciélagos neotrópicales (Sáenz, Horváth, Montoya, Segura, & Gutiérrez, 2017), incluyendo especies con una variedad de estrategias tróficas, como insectívoras, carnívoras, frugívoras, folívoras, granívoras, nectarívoras, omnívoras y hematófagas (Jiménez Ortega, 2013). (Imagen 4)

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

*El insectívoro estuvo representado por el gurre *Dasyopus novemcinctus*, el cual presenta la dieta más variada dentro de los armadillos, consumiendo gran variedad de hormigas (Tirira, 2008), muchas de las cuales pueden ejercer un efecto de defoliación sobre diferentes especies vegetales. Adicionalmente, debido a las excavaciones que hacen en busca de alimento y refugio, contribuye a airear el suelo evitando su compactación (Torres, Restrepo-Quiroz, & López-Ramírez, 2020). (Imagen 5)....".*



**Imagen 4.** Algunas especies de murciélagos capturados en el predio Villa Laura, ubicado en el municipio La Victoria, Valle del Cauca. A) *Artibeus lituratus*, B) *Carollia brevicauda*, C) *Mesophylla macconnelli*. Fuente: Informe técnico CVC - Ecofuturo 2021.



**Imagen 5.** Gurre - *Dasyopus novemcinctus* registrado en trampas cámaras instaladas en el predio Villa Laura, ubicado en el municipio de La Victoria, Valle del Cauca. Fuente: Informe técnico CVC - Ecofuturo 2021.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

En la tabla 6, se muestran las especies con algún grado de amenaza.

**Tabla 6.** Categorías de amenaza de las especies de mamíferos registradas en el área de estudio en el Predio denominado "LOTE VILLA LAURA".

Orden	Familia	Especie	IUCN	CITES	Resol. 1912	CVC
Cingulata	Dasypodidae	<i>Dasypus novemcinctus</i>	LC	-	-	-
Chiroptera	Phyllostomidae	<i>Glossophaga soricina</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia brevicauda</i>	LC	-	-	-
		<i>Carollia perspicillata</i>	LC	-	-	-
		<i>Artibeus lituratus</i>	LC	-	-	-
		<i>Dermanura phaeotis</i>	LC	-	-	-
		<i>Mesophylla macconnelli</i>	LC	-	-	-
Carnívora	Canidae	<i>Cerdocyon thous</i>	LC	Apen. II	-	-
	Procyonidae	<i>Potos flavus</i>	LC	-	-	S2
Rodentia	Dasyproctidae	<i>Dasyprocta punctata</i>	LC	-	-	S3

**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC. Resol.1912 = Resolución 1912 de 2017 del MADS. LC = preocupación menor, Apen II = especies que no están necesariamente amenazadas de extinción pero que podrían llegar a estarlo, S2 = en peligro o alto riesgo de extinción, S3 = vulnerable o riesgo moderado de extinción.

**Herpetofauna:** De acuerdo con el convenio No. 0026 CVC - ECOFUTURO 2021, en el predio se han reportado 5 especies de anfibios y 2 de reptiles, en la tabla 7 se puede observar el grado de amenaza que presentan.

**Tabla 7.** Listado y categorías de amenaza de las especies registradas en el área de estudio en el Predio denominado "LOTE VILLA LAURA".

Especie	Nombre común	Endémica	IUCN
CLASE AMPHIBIA			
ORDEN ANURA			
Familia Strabomantidae			
<i>Pristimantis palmeri</i>	Rana de lluvia de cuatro puntos	Sí	LC

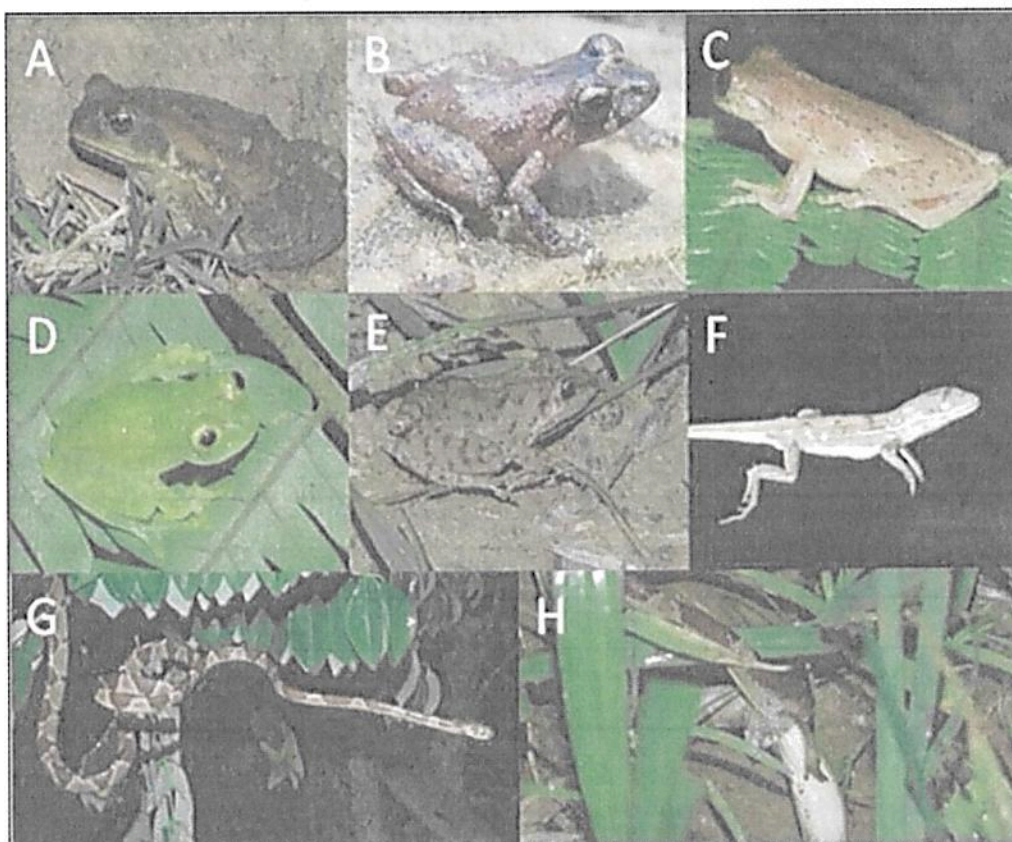
4

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

Familia Hylidae			
<i>Dendropsophus columbianus</i>	Rana de pozo cantadora	Sí	LC
Familia Centrolenidae			
<i>Hyalinobatrachium tatayoi</i>	Ranita de cristal de corazón perlado	No	NT
Familia Bufonidae			
<i>Rhinella horribilis</i>	Sapo común	No	NE
Familia Leptodactylidae			
<i>Leptodactylus fragilis</i>	Rana de labio blanco	No	LC
CLASE REPTILIA			
ORDEN SQUAMATA			
Familia Colubridae			
<i>Imantodes cenchoa</i>	Bejuquillo	No	LC
Familia Dactyloidae			
<i>Anolis auratus</i>	Anole de hierba	No	LC

**Fuente:** Informe técnico remitido por la CVC.

De acuerdo con la reseña descriptiva presentada como parte de los documentos de inicio del trámite, en el predio objeto de registro se han registrados la siguiente fauna (Imagen 4):





**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**Imagen 4.** Especies registradas en el predio denominado "Lote Villa Laura", La Victoria, Valle del Cauca: A) *Rhinella horribilis*, B) *Pristimantis palmeri*, C) *Dendropsophus columbianus*, D) *Hyalinobatrachium tatayoi*, E) *Leptodactylus fragilis*, F) *Anolis auratus*, G) *Imantodes cenchoa* y H) *Imantodes cenchoa* depredando un *Anolis auratus*. Fotografías: Oscar M. Cuellar Valencia.

**Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

**2. OBJETIVOS DE CONSERVACIÓN<sup>6</sup>**

*Teniendo en cuenta la información evidenciada en la visita técnica para el registro de la RNSC "VILLA LAURA", se plantean los objetivos para la reserva de la siguiente manera:*

**Objetivo General:** *Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "VILLA LAURA"*

**Objetivos Específicos:**

- *Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.*
- *Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.*
- *Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.*
- *Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.*
- *Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.*

*Esta información se completa con los reportado por la corporación: "...*

<sup>6</sup> Ibid 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

- *Asegurar la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio Villa Laura municipio de la Victoria – Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
- *Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Villa Laura municipio La Victoria – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.*
- *Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar. ..."*

**3.1. OBJETOS DE CONSERVACIÓN<sup>7</sup>**

*Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:*

- *El ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS.*
- *Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*
- *Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.*

*Teniendo en cuenta el informe técnico remitido por la corporación se establecen adicionalmente como objeto de conservación los siguientes:*

*"... Fuentes Hídricas del predio denominado "Lote Villa Laura". ..."*

**4. ZONIFICACIÓN DE LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA"<sup>8</sup>**

*Con base en la información cartográfica confirmada con la corporación, se establece la siguiente zonificación con un área total de 18,1405 ha. pertenecientes al predio denominado "LOTE VILLA LAURA" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No.375-65534, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca (Tabla 8 e Imagen 5)*

<sup>7</sup> Ibid 1.

<sup>8</sup> Ibid 1.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

*Tabla 8. Zonificación de la RNSC "VILLA LAURA"*

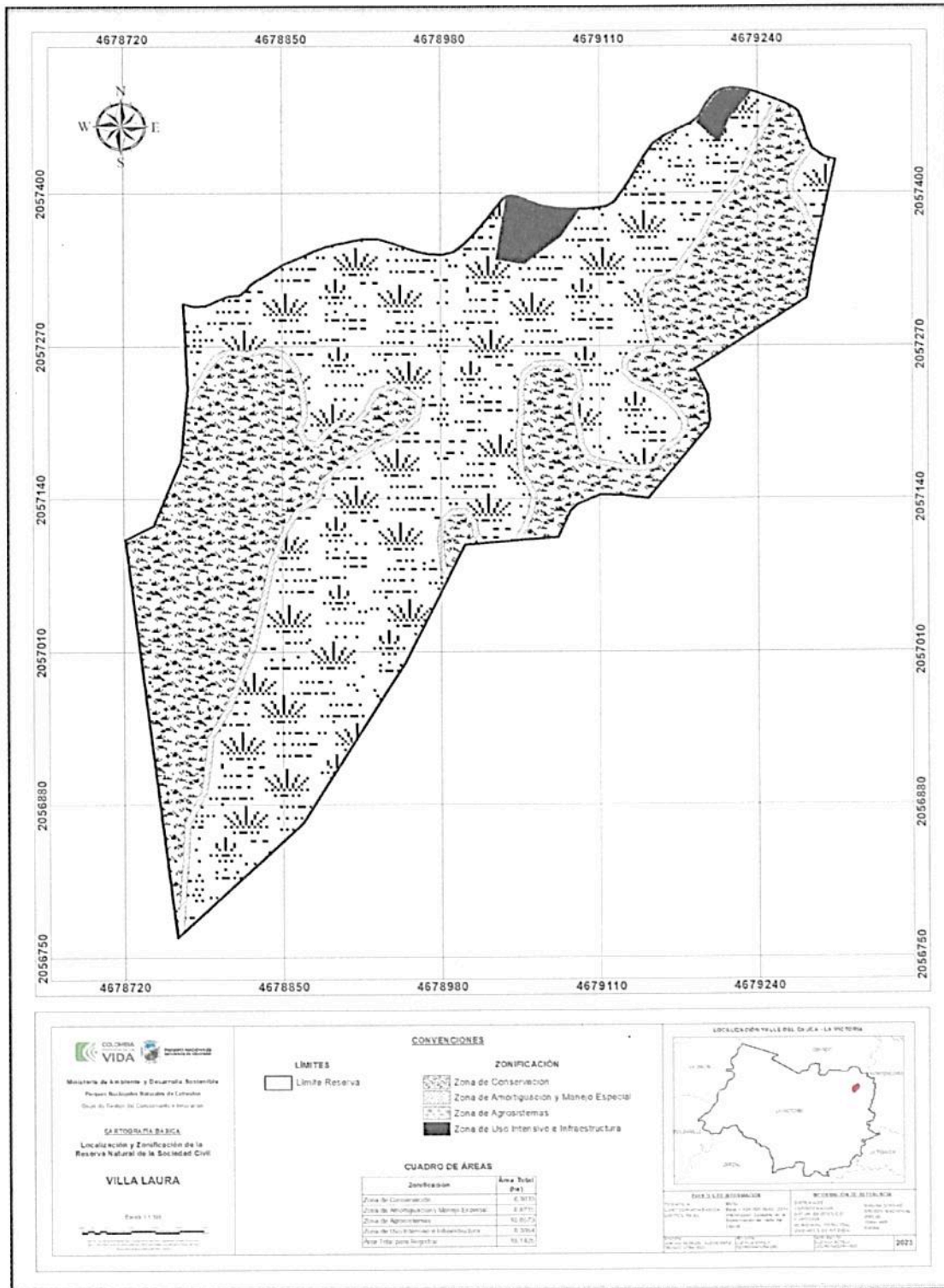
Zonificación	Área (hectáreas)	%
Zona de Conservación	6,3033	34,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8715	4,80
Zona de Agrosistemas	10,6573	58,75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3084	1,70
<b>Total</b>	<b>18,1405</b>	<b>100,00</b>

↙

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**



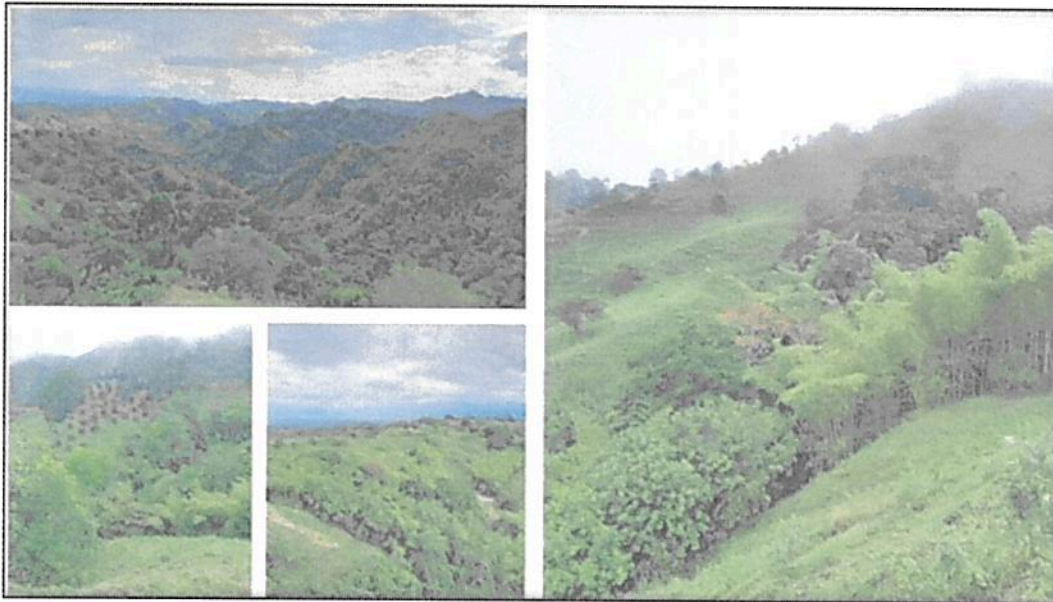
**Imagen 5.** Zonificación RNSC "VILLA LAURA". Fuente: Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental - GTEA - PNNC modificada de informe técnico CVC, Rad. No. 20234600092132.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**4.1. ZONA DE CONSERVACIÓN**

*Esta zona corresponde al 34,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 6,3033 ha. De acuerdo con el informe técnico de la CVC<sup>9</sup>, esta zona está conformada por el ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, el cual hace parte del Orobioma Bajo de los Andes. (Imagen 6).*



**Imagen 6.** Zona de conservación presentes en la RNSC "VILLA LAURA". **Fuente:** Reseña descriptiva presentada en los documentos de inicio del trámite.

**3.1. ZONA DE AMORTIGUACIÓN Y MANEJO ESPECIAL.**

*Esta zona corresponde al 4,80 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,8715 ha. De acuerdo con el informe técnico de CVC, corresponde es: "... contigua a las áreas de conservación, la cual se establece para la mitigación de posibles impactos que pueda generar el área de agrosistemas. ...".*

**3.2. ZONA DE AGROSISTEMAS**

*Esta zona corresponde al 58,75 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 10,6573 ha. Esta área de acuerdo con el informe técnico remitido por la CVC, son destinadas a actividades pecuarias y agrícolas entre ellas ganadería y cultivos de cítricos, es importante que estas actividades se lleven a cabo de acuerdo con las normas establecidas, además, no deben afectar la zona de conservación o contaminación del recurso hídrico presente en el predio (Imagen 7).*

✍

<sup>9</sup> Radicado PNNC No. 20234600092132 del 19 de julio de 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**



**Imagen 7.** Zona de Agrosistemas de la RNSC 076-22 VILLA LAURA. Fuente: informe técnico CVC.

**3.1. ZONA DE USO INTENSIVO E INFRAESTRUCTURA**

*Esta zona corresponde al 1,70 % del total del área a registrar, presentando una extensión total de 0,3084 ha. De acuerdo con CVC se encuentra conformada por viviendas, construcciones para el manejo de especies menores y otras. (Imagen 8).*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**



**Imagen 8.** Zona de Uso Intensivo e Infraestructura de la RNSC 076-22 VILLA LAURA. Fuente: Informe técnico CVC.

**5. USOS Y ACTIVIDADES**

La Reserva Natural de la Sociedad CIVIL "VILLA LAURA" se destinará a cumplir con las siguientes actividades de acuerdo con el formulario de solicitud de registro y lo consignado en el informe técnico de CVC (Rad. 20234600092132 del 19 de julio de 2023) teniendo en cuenta mencionado en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación Ambiental.
- Recreación y Ecoturismo.
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.
- Habitación permanente.

→

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**6. VERIFICACIÓN DEL TRASLAPE CON ÁREAS PROTEGIDAS,  
TÍTULOS MINEROS O PROYECTOS DE HIDROCARBUROS Y  
COMUNIDADES ÉTNICAS<sup>10</sup>**

*El 30 de agosto de 2023 se solicitó al Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental la verificación de traslapes con áreas protegidas, títulos mineros o proyectos de hidrocarburos y comunidades étnicas, cuya respuesta fue recibida el 7 de septiembre de 2023, informando que el predio objeto de registro no presenta traslapes.*

*Es de aclarar que en caso de presentarse cambios en la zonificación o en los usos establecidos será necesario informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15. de la sección 17 del Decreto 1076 de 2015.*

**7. OTRAS CONSIDERACIONES TÉCNICAS**

*De acuerdo con el informe técnico remitido por la CVC<sup>11</sup>, como aspecto importante se menciona lo siguiente:*

*"... **SUELOS:** De acuerdo con el estudio "Levantamiento semidetallado de suelos a escala 1:25.000" GAC-CVC 2014, en el predio Villa Laura se presentan las unidades cartográficas MQSS-A y MQTR-C, los cuales se ubican entre 1.000 y 2.000 msnm, en clima templado húmedo con temperatura media anual de 18 a 24°C, precipitación promedio entre 1.000 y 2.000 mm anuales con distribución bimodal. De acuerdo con la clasificación de Holdridge estos suelos se localizan en la zona de vida denominada bosque húmedo premontano (bh-PM) donde la vegetación natural ha sido sustituida por gramíneas para ganadería de manejo extensivo y agricultura.*

***HIDROGRAFÍA:** El predio Villa Laura se localiza en la cuenca del río La Vieja, la cual conforma la Subzona Hidrográfica 2612 según la clasificación del IDEAM, denominada Río La Vieja que conforma la Zona Hidrográfica Cauca de la vertiente Cauca, del Área Hidrográfica Magdalena-Cauca.*

***AMENAZAS AL ECOSISTEMA PRESENTE EN EL PREDIO.** Existen amenazas para los objetos de conservación en grado bajo como son la disminución del flujo genético y la pérdida de biodiversidad las cuales se pueden disminuir mediante la implementación de estrategias de conservación de las coberturas vegetales (CVC - Ecofuturo 2021).*

<sup>10</sup>Para la verificación de los traslapes mencionados se tuvieron en cuenta las siguientes capas oficiales de información: Agencia Nacional de Minería (2023), Agencia Nacional de Hidrocarburos (Mapa de tierras ANH - 2023), ANLA (Proyectos licenciados 2023), Comunidades Negras (ANT 2023) y Resguardos Indígenas (ANT 2023).

<sup>11</sup> Idem 1



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**SERVICIOS AMBIENTALES.** *Las coberturas de bosque representan hábitat para diferentes especies de fauna las cuales permiten procesos de polinización y estos a su vez hacen posible el servicio de aprovisionamiento (alimento) para los seres vivos. El Ecosistema presente en el predio Villa Laura representa sostenibilidad de diferentes especies que se encuentran en el mismo, las cuales cumplen una función en las cadenas tróficas que proporcionan un equilibrio en la naturaleza. La vegetación riparia existente en el predio se convierte en un servicio ambiental vital para la protección y conservación de las fuentes hídricas allí existentes.*

**CONCLUSIONES:**

- *El predio Villa Laura está ubicado en el corregimiento de Miravalles municipio de la Victoria, contiene una muestra en buen estado de conservación de bosque natural, correspondiente conforme a los ecosistemas del Valle del Cauca a Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural Erosional – BOMHUMS, con una representación del 0,5% en el Sistema Departamental de Áreas Protegidas, siendo esta baja si se considera que la meta es del 17%.*
- *Las coberturas de bosque existentes en el predio Villa Laura, donde se encuentra vegetación riparia, es significativa para el refugio de fauna asociada a las fuentes de agua.*
- *Es de importancia tener en cuenta para el componente ambiental en los sistemas productivos mejorar el plan de rotación de potreros y la implementación de sistemas silvopastoriles en el predio.*
- *El área a registrar como RNSC Villa Laura no se traslapa con áreas protegidas del SINAP ni con Reservas Forestales de Ley 2da de 1.959.*
- *Se recomienda a los propietarios participar en procesos de consolidación del Sistema Departamental de Áreas Protegidas – SIDAP....."*

**CONCEPTO**

Conforme con los requerimientos mínimos exigidos en la sección 17 Reservas Naturales de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del Decreto No. 1076 de 2015; una vez revisado y analizado el expediente RNSC 076-22 "VILLA LAURA" (expediente virtual No. 2022230790100076E) y teniendo en cuenta la información reportada durante la visita técnica por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca - CVC y lo consignado en el expediente se considera **VIABLE** el registro de dieciocho hectáreas con mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (18,1405 ha) del predio denominado "LOTE VILLA LAURA" identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 375-65534, ubicado en el municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca. como Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LAURA".

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

Dadas las consideraciones que anteceden, el titular del registro de la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LAURA"** deberá:

- Elaborar el plan de Manejo de la reserva teniendo en cuenta la información de este concepto técnico.
- Continuar con el manejo, la conectividad y protección de la muestra de ecosistema natural presente en la reserva.
- Socializar la información aquí contenida con el personal que habite o trabaje en la reserva.
- Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la autoridad ambiental correspondiente los cambios en la limitación al dominio, zonificación o usos y actividades establecidos en la **Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LAURA"** tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015.

**IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No. **20232300001736 del 21 de septiembre de 2023**, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera **VIABLE** el registro de **(18,1405 ha)** correspondiente al predio denominado "**Lote Villa Laura**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-65534**, como Reserva Natural de la Sociedad Civil **RNSC 076-22 "VILLA LAURA"**, toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 Áreas de Manejo Especial, del Título 2 Gestión Ambiental, de la Parte 2 Reglamentación, del Libro 2 Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado Decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LAURA**", una extensión superficial total de dieciocho hectáreas con mil cuatrocientos cinco metros cuadrados (**18 ha 1405 m<sup>2</sup>**), a favor del predio denominado "**Lote Villa Laura**" inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. **375-65534**, ubicado en la vereda La Pobreza, del municipio de La Victoria, departamento de Valle del Cauca, solicitado por el señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.358, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LAURA**", se proponen:



RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**Objetivo General:** Contribuir a la conservación de la muestra de ecosistema natural de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS que permita los procesos ecológicos y de conectividad para preservar la diversidad biológica presente en la RNSC "VILLA LAURA"

**Objetivos Específicos:**

- Conservar y proteger las coberturas vegetales pertenecientes al ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS, principalmente los relictos de bosques naturales y las áreas en recuperación natural, para contribuir con el desarrollo de los procesos ecológicos y evolutivos naturales y mantener la diversidad biológica, con el propósito de preservar los servicios ambientales generados en el predio.
- Garantizar la permanencia del medio natural, principalmente de la flora y la fauna existente en el predio, como recursos naturales determinantes para el bienestar social de las comunidades que reciben directa o indirectamente los servicios ambientales generados en el predio.
- Conservar los hábitats naturales necesarios para la preservación de especies y/o poblaciones de especial interés y en algún grado de amenaza del recurso florístico y faunístico del predio.
- Mantener las coberturas naturales y aquellas en proceso de restablecimiento de su estado natural, así como las condiciones ambientales necesarias para regular la oferta de bienes y servicios ambientales del predio.
- Proveer espacios naturales y seminaturales, aptos para el deleite, la educación, el mejoramiento de la calidad ambiental y la valoración social de la naturaleza.
- Realizar prácticas agroecológicas compatibles con la conservación y el mantenimiento de servicios ambientales.

Esta información se completa con los reportado por la corporación: "...

- Asegurar la conservación de las coberturas boscosas para así dar continuidad a los procesos ecológicos y preservar la diversidad biológica en el predio Villa Laura municipio de la Victoria – Valle del Cauca, bajo la figura de protección de Reserva Natural de la Sociedad Civil.
- Proteger las coberturas boscosas que se encuentran dentro del predio Villa Laura municipio La Victoria – Valle del Cauca, contribuyendo a la conservación y perpetuación de especies silvestres que presentan características particulares de distribución, estatus poblacional, requerimientos de hábitat o endemismo.
- Mantener las coberturas vegetales necesarias, para regular la oferta hídrica lo cual ayuda a los sistemas productivos agrícolas que se desarrollan en el predio y garantizar la sostenibilidad ambiental del área a conservar. ..."

**OBJETOS DE CONSERVACIÓN**

Con base en la información verificada durante la visita técnica se establece:

- El ecosistema de Bosque Medio Húmedo en Montaña Estructural – Erosional – BOMHUMS.

50

RESOLUCIÓN NÚMERO 238 DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

- Las especies de flora con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.
- Las especies de fauna con algún grado de amenaza local y aquellas con distribución restringida.

Teniendo en cuenta el informe técnico remitido por la corporación se establecen adicionalmente como objeto de conservación los siguientes:

"... Fuentes Hídricas del predio denominado "Lote Villa Laura". ..."

**ARTÍCULO TERCERO.** Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LAURA":

Zonificación	Área (hectáreas)	%
Zona de Conservación	6,3033	34,75
Zona de Amortiguación y Manejo Especial	0,8715	4,80
Zona de Agrosistemas	10,6573	58,75
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,3084	1,70
<b>Total</b>	<b>18,1405</b>	<b>100,00</b>

*Tabla 8. Zonificación de la RNSC "VILLA LAURA"*

**PARÁGRAFO:** Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

**ARTÍCULO CUARTO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "VILLA LAURA", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- *Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.*
- *Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.*
- *El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.*
- *Educación Ambiental.*
- *Recreación y Ecoturismo.*
- *Investigación básica y aplicada.*
- *Formación y capacitación técnica y profesional en disciplinas relacionadas con el medio ambiente, la producción agropecuaria sostenible y el desarrollo regional.*
- *Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.*
- *Construcción de tejido social, la extensión y la organización comunitaria.*
- *Habitación permanente.*



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**ARTÍCULO QUINTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, el titular del presente registro, podrá ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibidem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

**ARTÍCULO SEXTO.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, el titular del presente registro deberá dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de esta Resolución.

**ARTÍCULO OCTAVO.** En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, a la Gobernación del Departamento del Valle del Cauca, la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC, y a la Alcaldía Municipal de La Victoria, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO NOVENO.** En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas - RUNAP del SINAP.

**ARTÍCULO DÉCIMO.** Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, al señor **ÓSCAR HERNÁN GIRALDO DUQUE**, identificado con cédula de ciudadanía No.7.555.358, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.** La Reserva Natural de la Sociedad Civil "**VILLA LAURA**", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.** Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.



RESOLUCIÓN NÚMERO 238

DE 20 OCT 2023

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA  
SOCIEDAD CIVIL "VILLA LAURA" RNSC 076-22**

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.** La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C., a los 20 OCT 2023

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**



**EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARD**  
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

**Elaboró:**

Sandra Quintero Gómez  
Abogada - GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Concepto Técnico:**

José Agustín López Chaparro  
Biólogo SGM GTEA  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

**Revisó y Aprobó:**

Guillermo Alberto Santos Ceballos  
Coordinador Grupo de Trámites y  
Evaluación Ambiental  
Grupo de Trámites y Evaluación  
Ambiental

*Expediente: RNSC 076-22 VILLA LAURA*